



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALEJANDRO ANTONIO MONTOYA RODAS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 2013 – 01069

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO E INADMITE LA DEMANDA

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Catorce Administrativo de Medellín, que declaró su falta de competencia para conocer del presente proceso, y por encontrar que en éste Despacho reside la competencia, **SE AVOCA CONOCIMIENTO** del proceso de la referencia.

En consecuencia, y dado que el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no reguló el trámite a impartir en los procesos ejecutivos, ello implica que resulte aplicable el artículo 306 que remite al Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se impone la **INADMISION DE LA DEMANDA**, para que la parte ejecutante, subsane los requisitos simplemente formales de que adolece la misma, en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo:

1.- En atención a lo dispuesto por el artículo 612 del Código General del Proceso, en la Secretaría del Despacho debe quedar una copia de la demanda y sus anexos a disposición de los sujetos a notificar. Copia que no reposa en el presente expediente, así como tampoco el traslado para el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que deberán allegarse tres (3) traslados de la demanda.

2.- Dado que en la demanda no se especifica cuáles son las sumas líquidas de dinero por las cuales se pretende ejecutar, para conocerlas con exactitud **es necesario que el interesado presente la liquidación de conformidad con los parámetros establecidos en el título ejecutivo.**

3.- Deberá aportarse el título ejecutivo base de recaudo.

4.- Deberá aportarse al proceso, copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

5.- Deberá aportarse poder dirigido a este Despacho Judicial, donde además se faculte para incoar un proceso ejecutivo, no conexo.

6.- Del memorial y de los anexos que se presenten en cumplimiento de los requisitos exigidos se allegará copia para cada uno de los traslados.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria